



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS Y APOYOS A ESTUDIANTES EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS SOCIEDAD CIVIL (CIMAV)

CAPÍTULO I MARCO JURÍDICO

El presente Reglamento se elabora con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y VIII, 2 fracción VI, 12 fracciones XIV y XVI, 42, 4 y 53 de la Ley de Ciencia y Tecnología, así como en lo establecido en los artículos 2 y 6, fracción II, inciso d) del Instrumento Jurídico de Creación del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C. (CIMAV).

CAPÍTULO II CONSIDERACIONES

Artículo 1.- El Centro de Investigación en Materiales Avanzados Sociedad Civil (CIMAV), es una Entidad Paraestatal integrada al Sistema de Centros Públicos CONACYT que como tal, contribuye al desarrollo y mejoramiento de las condiciones sociales y económicas del País mediante la realización de investigación básica y aplicada bajo criterios de excelencia científica e innovación tecnológica, la formación de recursos humanos altamente calificados y la vinculación eficaz con los sectores productivo y social, en las áreas de Ciencia de Materiales y Ciencia y Tecnología Ambiental y disciplinas afines.

EL CIMAV, en cumplimiento a su objetivo social, fomenta la formación de recursos humanos de alto nivel por medio del establecimiento de una política de Becas y Apoyos que, en la medida de lo posible, impulse las actividades académicas de sus estudiantes.

Artículo 2.- Las becas y los apoyos a los que se refiere el presente Reglamento estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del CIMAV.

Artículo 3.- El presente Reglamento no es aplicable a las becas y los apoyos económicos otorgados por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, ya que los mismos se rigen por lo establecido en sus respectivos ordenamientos.





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



CAPÍTULO III OBJETO

Artículo 4.- El presente reglamento es un instrumento administrativo normativo, que tiene por objeto regular el otorgamiento, vigencia, terminación, suspensión y cancelación de becas y/o apoyos a los estudiantes asociados a los programas académicos con recursos fiscales y propios, que permita fomentar las actividades académicas de los mismos, impulsando la formación de recursos humanos altamente calificados.

CAPÍTULO IV DEFINICIONES

Artículo 5.- Para efecto de los presentes Lineamientos se entiende por:

- I. CIMAV: Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C.
- II. Beca: Recurso económico que se otorga a estudiantes que no reciben una beca CONACYT y que se encuentran asignados a actividades académicas o prácticas en el área administrativa del CIMAV.
- III. Apoyo: Recurso económico que se otorga a estudiantes inscritos en los Programas de Posgrado del CIMAV.
- IV. Estudiante: Se refiere a aquellas personas que están inscritas dentro de los Programas Académicos del Sistema Educativo Nacional.
- V. Recursos Fiscales: Son los subsidios y transferencias de recursos que reciben el CIMAV en el Presupuesto de Egresos de la Federación anual que aprueba la Cámara de Diputados, entendiendo por subsidios y transferencias lo que para el efecto establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VI. Recursos Propios: Son los ingresos que genera el CIMAV derivados de la venta de bienes y servicios, de productos de investigación y desarrollo tecnológico, incluyendo la capacitación para la formación de recursos humanos calificados, que preste o produzca directamente o en colaboración con otras instituciones y universidades públicas o privadas.
- VII. Proyecto: Secuencia de tareas programadas y planificadas con un fin específico o administrativo de CIMAV.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



- VIII. Reglamento: Reglamento para el Otorgamiento de Becas y Apoyos a Estudiantes en el Centro de Investigación en Materiales Avanzados Sociedad Civil (CIMAV).
- IX. Ley: Ley de Ciencia y Tecnología.
- X. Comité: Comité de Estudios de Posgrado del CIMAV.
- XI. Estancias Académicas. Es el periodo por tiempo determinado en el que un estudiante del Sistema Educativo Nacional o Extranjero, colabora en un proyecto de investigación con el personal Científico y Tecnológico del CIMAV.
- XII. Becario: El estudiante que ha sido acreedor de la beca o apoyo por parte del CIMAV.
- XIII. Sistema de Administración de Becas: Sistema de información computarizado en el cual se registran y administran las becas y apoyos otorgados por el CIMAV.
- XIV. Tabulador de becas: El monto máximo por tipo de becas a los que se sujetarán las autorizaciones de las mismas.
- XV. Tutor o Asesor: Miembro de la institución que funge como guía y orientador del estudiante.

CAPÍTULO V
INSTANCIA EN MATERIA DE BECAS Y APOYOS
COMITÉ DE ESTUDIOS DE POSGRADO

El comité de estudios de posgrado tendrá a su cargo, entre otras actividades, el quehacer institucional en materia de becas y apoyos a estudiantes del Centro y/o de Instituciones del sistema de educación nacional o extranjeros, cuya integración y sesiones se encuentra establecido en los artículos 4 y 14 del Marco Operativo del Comité de Estudios de Posgrado del CIMAV.

Artículo 6. El uso de la plataforma del Sistema del Comité de Estudios de posgrado tendrá la misma validez que las sesiones realizadas por el Comité de forma presencial.

Artículo 7. La Coordinación de Estudios de Posgrado será quien suba a la plataforma los acuerdos solicitados para su dictamen por parte del Comité. Se subirá en forma de texto la solicitud y en anexo los documentos que servirán de soporte para la toma de decisión. Esta acción tendrá un periodo de corte de 15 días.

Artículo 8. Para la toma de decisión los integrantes del Comité tendrán las opciones de: aceptar, no aceptar y enviarlo al Comité.





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, en caso de haber un empate, el Presidente del Comité tendrá el voto de calidad.

En caso, de que algún integrante tome la opción de enviarlo al Comité, la solicitud de acuerdo será tratado en la sesión inmediata siguiente.

Artículo 9. El acta de los acuerdos tomados deberá enviarse por el Secretario Técnico a los participantes para su firma, dentro de los 15 días naturales siguientes al corte.

ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

Artículo 10.- Son atribuciones del Comité las siguientes:

- I. Autorizar el otorgamiento de becas y apoyos
- II. Autorizar el tabulador de Becas
- III. Autorizar los montos de las becas y de los apoyos solicitados para los estudiantes
- IV. Administrar el Programa Anual de Becas y, en su caso, las modificaciones pertinentes
- V. Establecer las modificaciones al presente Reglamento cuando lo considere pertinente

DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ

Artículo 11.- Son atribuciones del Presidente del Comité las siguientes:

- I. Presidir las reuniones del Comité
- II. Ejercer el voto de calidad en caso de empate
- III. Presentar al Comité la propuesta de criterios específicos para el otorgamiento de becas y/o apoyos
- IV. Las demás que le confiera el Comité.
- V. Elaborar el Programa Anual de Becas y, en su caso, las modificaciones pertinentes, para someterlas a la consideración del Comité.





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

Artículo 12.- Las funciones del Secretario Técnico son las siguientes:

- I. Presentar al Comité toda la documentación o información de los asuntos a tratar en las sesiones
- II. Verificar que las solicitudes de otorgamiento de Becas y/o Apoyos, cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento
- III. Apoyar al Presidente en el desempeño de sus funciones
- IV. Elaborar las actas de las sesiones
- V. Mantener un registro actualizado de las becas otorgadas, suspendidas y canceladas
- VI. Ejecutar los acuerdos del Comité
- VII. Informar oportunamente a las instancias que corresponda de la suspensión o cancelación de las becas o apoyos
- VIII. Las demás que establezca el Comité

DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL

Artículo 13.- Corresponde a la Coordinación de Estudios de Posgrado a través del área de Servicios Escolares, el seguimiento y control de las acciones establecidas en este Reglamento, informando del estado que guardan las becas y/o apoyos otorgados por el CIMAV a las instancias competentes que así lo requieran.

CAPÍTULO VI DE LOS TIPOS DE BECAS Y APOYOS

Artículo 14.- El CIMAV podrá otorgar becas a los estudiantes que no sean beneficiarios de una beca CONACyT. El otorgamiento de estas becas será por los siguientes conceptos:

- a) Posdoctorado





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



- b) Doctorado
- c) Maestría
- d) Especialidad
- e) Tesis de Licenciatura
- f) Servicio Social
- g) Prácticas Profesionales
- h) Residencias, etc.

Artículo 15.- Los subsidios para capacitación y becas a estudiantes que realicen actividades de práctica en el área administrativa, no podrán rebasar el tope máximo del 5% del presupuesto total autorizado. La asignación de dichas becas será responsabilidad del área administrativa.

Artículo 16.- El CIMAV podrá otorgar apoyos a los estudiantes para:

- I. Adquisición de libros y material para documentación
- II. Pagos a revistas para publicaciones de acceso abierto
- III. Cubrir gastos de transportación, alimentación, alojamiento y en su caso, la inscripción a eventos académicos, en las siguientes actividades:
 - A. Participación en congresos, Simposios, Coloquios, Conferencias y otros eventos académicos, ya sea dentro o fuera del país.
 - B. Cursos propedéuticos
 - C. Cursos de verano
 - D. Estancias de investigación o de estudios bajo la supervisión de un investigador o técnico académico del CIMAV

Se incluye en el rubro de apoyos, en casos excepcionales que deben ser plenamente justificados, la exención del pago de cuotas por concepto de inscripciones o colegiaturas a los estudiantes inscritos en los Programas de Posgrado del CIMAV.

Se cuidará que el apoyo que se otorga no se duplique con la beca otorgada por el CONACYT.

CAPÍTULO VII





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



DE LOS REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS Y APOYOS

Artículo 17.- Los estudiantes que deseen obtener una beca, deberán entregar la documentación siguiente:

- I. Constancia de estudios vigente de la institución de procedencia;
- II. Carta de la institución de procedencia especificando el tipo de servicio que realizará y el periodo de tiempo comprendido durante su estancia;
- III. Programa de trabajo detallado que realizará durante el tiempo que permanezca en su estancia con firma del asesor responsable;
- IV. Carta de solicitud de beca del CIMAV con monto a pagar, justificación y firma del responsable;
- V. Copia de la credencial del INE o IFE;
- VI. Copia de la credencial del CIMAV;
- VII. Cuenta bancaria a nombre del becario con clave interbancaria (el documento debe venir con membrete del banco), en caso de ser Banorte sólo se necesita con número de cuenta;
- VIII. Copia del CURP;
- IX. Comprobante de domicilio;
- X. Comprobante de que tiene seguro médico vigente (IMSS, ISSSTE, etc.);
- XI. Correo electrónico y teléfono.

Artículo 18.- Tratándose de renovaciones de beca, adicional a lo establecido en el numeral anterior, la solicitud deberá incluir el informe de actividades del periodo anterior.

Artículo 19.- Los estudiantes de los programas de posgrado de CIMAV que deseen obtener un apoyo, deberán entregar la documentación siguiente

- I. Constancia de estudios vigente;





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



- II. Carta de solicitud firmada por el director de tesis y con visto bueno del jefe de departamento, indicando monto a pagar y justificación;
- III. Copia de la credencial del INE o IFE;
- IV. Copia de la credencial del CIMAV;
- V. Cuenta bancaria a nombre del estudiante con clave interbancaria (el documento debe venir con membrete del banco), en caso de ser Banorte sólo se necesita con número de cuenta;
- VI. Copia del CURP;
- VII. Comprobante de domicilio;
- VIII. Comprobante de que tiene seguro médico vigente (IMSS, ISSSTE, etc.);
- IX. Correo electrónico y teléfono.

CAPÍTULO VIII

OTORGAMIENTO DE BECAS O APOYOS, SU CANCELACIÓN y TERMINACIÓN

Artículo 20.- Los criterios para otorgar una Beca o un Apoyo son los siguientes:

- I. Los estudiantes regulares inscritos en los programas de posgrado del CIMAV podrán recibir un apoyo para la adquisición de materiales y los conceptos especificados en el artículo 16.
- II. Los estudiantes de bachillerato, licenciatura, estancias académicas o un posgrado que no goce de becas CONACYT, podrán recibir una beca. Estos estudiantes deberán estar registrados en la Coordinación de Posgrado del CIMAV.
- III. Los montos máximos de Becas y Apoyos serán los establecidos en el presente Reglamento.
- IV. Cuando se trate de prácticas profesionales, servicio social y residencias o estancias similares a éstas, las becas se otorgarán hasta por 6 meses, con una renovación de hasta 6 meses más, si así lo considera el asesor/tutor y es ratificado por el Comité.
- V. En el caso de tesis de licenciatura, maestría o doctorado, así como para estancias de posdoctorado, la beca se podrá otorgar hasta por 12 meses, si así lo considera el asesor/tutor y el período es ratificado por el Comité de Estudios de Posgrado. Se puede solicitar la renovación de la beca siguiendo los requerimientos del artículo 18.
- VI. En el caso de las Estancias Académicas, éstas serán por el tiempo determinado por el responsable del proyecto y ratificado por el Comité, en el entendido de que no cuentan con otro tipo de apoyo otorgado por CIMAV o CONACyT y que es de acuerdo





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



como estudiantes en el Sistema Educativo Nacional o Extranjero. El monto de las becas estará asociado al nivel académico del postulante de acuerdo a la tabla de becas descrito en el apartado de "Montos y Tipos de Beca".

- VII. Los apoyos para asistir a congresos, estarán condicionados para aquellos trabajos que tengan la posibilidad de ser publicados como artículo en extenso dentro de las memorias del congreso o bien en el número especial de una revista preferentemente con factor de impacto.
- VIII. Cuando se trate de estancias académicas en otras instituciones, ya sea nacional o extranjera, los apoyos se otorgarán exclusivamente a estudiantes de Maestría y Doctorado, el CIMAV financiará la parte complementaria, hasta donde la suficiencia presupuestal del Centro lo permita.
- IX. A petición de algún investigador o técnico, sujeto a disponibilidad presupuestal, se podrá dar una beca por única vez a estudiantes nacionales para que realicen estancias académicas en el CIMAV, especialmente cuando exista interés en atraer a estudiantes para integrarse a alguno de los posgrados de la institución o cuando exista un convenio suscrito con alguna institución de enseñanza superior.
- X. En todos los casos los montos podrán ser menores a los establecidos en el CAPITULO IX del presente Reglamento, al igual que el número de becas y apoyos que se otorguen, ello dependiendo de la suficiencia presupuestal.
- XI. El otorgamiento de becas y apoyos, al margen de la suficiencia presupuestal, deberá ser ratificado por el Comité de Estudios de Posgrado.
- XII. Las becas y apoyos podrán ser suspendidos a petición del estudiante por convenir a sus intereses, por movilidad a otra institución o a petición del asesor como una sanción debido a un desempeño deficiente del alumno.
- XIII. Será también motivo de cancelación de la beca o apoyo que la persona beneficiaria incurra en lo siguiente:
- Proporcionar información falsa;
 - Acompañar la solicitud o el registro de la misma con documentos apócrifos;
 - Abandonar o interrumpir los estudios;
 - Ser sancionada por incurrir en faltas a la responsabilidad del Centro;
 - Omitir entregar reportes o informes solicitados, dentro del plazo señalado;





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



- f. Causar daños físicos o materiales derivados de acciones u omisiones, o dejar de cumplir el objeto de la beca o apoyo y
- g. Lo demás que a juicio del Comité sea suficiente para cancelar la beca o apoyo.

XIV. Se dará por terminada la beca o apoyo en los siguientes casos:

- a. Conclusión de los estudios, cuando se trate de alumnas y alumnos;
- b. Haberse cumplido el objeto de la beca o apoyo;
- c. Renuncia expresa a la beca o apoyo;
- d. Fallecimiento de la persona beneficiaria, y
- e. Los demás que a juicio del Comité sean suficientes para dar por terminada la beca o apoyo.

CAPÍTULO IX TABULADOR DE BECAS Y APOYOS

- I. Posdoctorado hasta 10 Unidades de Medida y Actualización (UMA) mensuales
- II. Doctorado hasta 7.0 Unidades de Medida y Actualización (UMA) mensuales
- III. Maestría hasta 5.0 Unidades de Medida y Actualización (UMA) mensuales
- IV. Especialidad hasta 4.0 Unidades de Medida y Actualización (UMA) mensuales
- V. Tesis de Licenciatura, servicio social, prácticas profesionales, residencias hasta 2.0 Unidades de Medida y Actualización

TRANSITORIOS

Primero.- Los presentes Lineamientos para el otorgamiento de becas y apoyos, entrarán en vigor a partir de su aprobación por el Consejo Académico Interno, pudiendo aplicarse de manera retroactiva en beneficio de los estudiantes que realicen las actividades correspondientes bajo los términos del presente Instrumento.





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



Segundo.- Se deja sin efectos el Reglamento para el Otorgamiento de Becas y Apoyos a Estudiantes en el Centro de Investigación en Materiales Avanzados Sociedad Civil (CIMAV), de fecha 8 de agosto de 2017.

Leticia M. Torres
Dra. Leticia Myriam Torres Guerra
Directora General
Presidente



REVISADO

JURÍDICO



A.A.F.